

hoy escribe

Xosé Estevez (*)

zelatan

Galeusca y autodeterminación

En los últimos tiempos proliferan las declaraciones de diferentes líderes políticos pertenecientes a formaciones dispares y de intelectuales, en su mayoría satelitizados por el PSOE, sobre el derecho de autodeterminación. Algunos lo niegan en su aplicación a Euzkadi, otros no consideran oportuno su ejercicio en esta coyuntura concreta, varios lo admiten solamente para las colonias separadas de la metrópoli y alguno insinúa que pueda, incluso, catalogarse como derecho fundamental (—véase al respecto el último número de la revista «Cuadernos de Alzate»). Pero ante los hechos no valen teorías y una reciente encuesta de «Diario-16» revela que más de la mitad de los vascos desearía ejercer tal derecho. Y es precisamente ahí donde se halla el quid de la cuestión: lo realmente democrático es permitir el ejercicio de un derecho y no empeñarse en negar su existencia o su aplicación, aduciendo argumentos de derecho comparativo internacional y razones de índole teórica y/o de conveniencia política. Las teorías, utilizadas como tapadera de problemas reales, suelen tomarse lanzas contra quien las maneja y los pueblos acostumbran a tener buen olfato, cuando halagadores perfumes elucubrantes intentan dulcorar la realidad odorífera que sale de sus entrañas.

La necesidad de disponer de sus destinos por parte de los integrantes, que a lo largo del Siglo XX acordaron los pactos de Galeuzca, es algo permanente e irrenunciable. Varía, ciertamente, la terminología, el énfasis y el fervor reivindicativo; pero no la sensibilidad y la exigencia ante el tema.

En la Triple Alianza, firmada por los nacionalistas vascos, gallegos y catalanes el 11 de Septiembre de 1923 en Barcelona, «209º aniversario del asalto de la ciudad por los ejércitos de las dos Coronas de Francia y España», en el apartado IV «reivindicando el derecho de las tres naciones a disponer libremente de los propios destinos y a vivir según un régimen de plena soberanía política...», afirmando la voluntad de «conquistar con el propio esfuerzo y por todos los medios lícitos, la libertad nacional» (apartado V) y proclamando, en el caso de que esa voluntad «siguiese desconocida y pisada por el Estado español», el derecho «a la apelación heroica» (apartado VI), apelación que recalcan al declarar su propósito de «unir las fuerzas en la lucha y, si es necesario, mezclar la sangre en el sacrificio» (apartado VIII).

El pacto de la «Libre Alianza», sellado en París el 8 de Enero de 1925, bajo la presidencia de Francesc Maciá, por parte de los separatistas catalanes, vascos y la C.N.T.,

con una puerta abierta a los gallegos, afirmaba: «Los separatistas de Euzkadi y Catalunya aspiran a la plena soberanía de sí mismos, no sólo por razones históricas que así también lo exigen, sino por la conciencia clara que hoy tienen de su personalidad que no puede confundirse con cualquier otra y por el imperativo de su voluntad actual, decidida, contundente e incoercible de ser libres».

El mismo año 1925 Maciá se traslada a Moscú, en busca de ayuda para organizar la caída de la dictadura primorriverista. Los días 13, 14 y 15 de Noviembre mantiene conversaciones con el Comité Ejecutivo de la Internacional Comunista y adoptan varios acuerdos como la creación de un Comité Central, que dirija el movimiento antidictatorial, integrado por representantes de Estat Catalá, Partido Separatista del País Vasco «Aberri», Partido Comunista, C.N.T. y Sindicatos Autónomos. Entre los objetivos del movimiento se encontraba, por supuesto, «el derecho de Catalunya y el País Vasco a la independencia».

El «Pacto de Gernika», signado el 2 de Abril de 1933 durante el bienio constitucional de la II República, por Castelao como representante del Partido Galleguista, el anevuista Sabin Seijo y Joseph Riera i Puntí en representación de Esquerra Republicana de Catalunya, decía: «Identificados vascos, catalanes y gallegos ante el problema de la liberación de nuestros respectivos pueblos, sellamos hoy bajo el árbol de Gernika el pacto de mutua solidaridad que ha de traernos la satisfacción de aquel anhelo».

El Pacto Galeuzca o de Santiago de Compostela, sellado en la ciudad del Apostol el 25 de Junio de 1933, no incluye ninguna cláusula específicamente política referente al derecho de autodeterminación directa o indirecta, pues Galeuzca era «un organismo encargado de las relaciones entre las tres nacionalidades», que tenía como finalidad: «Procurar el conocimiento mutuo de todas las características nacionales de cada pueblo y de su historia, la información sobre sus actuales movimientos nacionalistas y su publicidad en todos los hechos importantes que sucedan en cada nación, el estudio de las cuestiones que afecten a las relaciones entre las tres naciones y la propaganda y acción internacional en los asuntos que afecten a las tres nacionalidades».

Ya en el exilio bonaerense, el 9 de Mayo de 1941 Ramón M^a Aldasoro, Santiago Cunchillos y José Antonio Llodio por los vascos, José Escolá, Manuel Serra i Moret y Pedro Mas Perera por los catalanes y Castelao, Rodolfo Prada y José Rivadulla por los gallegos,

renovaban el pacto Galeuzca, que en su apartado 2º proclamaba como principio básico: «la Soberanía de cada nación peninsular, compatible con una federación paccionada a la que se delegarán ciertas competencias...».

El 22 de Diciembre de 1944, en México, representantes de las comunidades vascas, gallega y catalana sellaron un pacto Galeuzca, cuya base 3ª proclama «una vez más, que Catalunya, Euzkadi y Galicia constituyen, por sus títulos históricos y lingüísticos, por sus características culturales y por sus tradiciones políticas, tres naciones claramente definidas, con voluntad nacional reiteradamente expresada, y demandan para ellas los derechos fundamentales que corresponden a toda nación en el concierto de los pueblos civilizados, cuales son: su libertad, su soberanía y su derecho de autodeterminación, postulados por los que luchan las Naciones Unidas contra el fascismo internacional».

La revista «GALEUZCA», en su nº 1, Agosto de 1945, incluía las bases de un nuevo acuerdo galeuzcano entre Galicia, Euzkadi y Catalunya, cuya base 2ª exigía: «El derecho de autodeterminación de tales pueblos, para la expresión democrática de su voluntad colectiva».

El organismo «Galeuzca» de Buenos Aires, ante el memorandum expedido por el Gobierno republicano en el exilio parisiense el 1 de Enero de 1959, emitía un comunicado de protesta en el que mantenía cinco puntos básicos de partida, firmados por los integrantes del organismo el 18 de Julio del año anterior, 1958, en el mismo Buenos Aires. En el punto 3º se afirmaba: «Previo el reconocimiento del derecho de autodeterminación, se estudiará en un plano de igualdad con los demás pueblos peninsulares la creación de un organismo político plurinacional y democrático que nos vincule a todos voluntariamente como pueblos libres».

El mismo año de 1959 se constituía en Caracas también el organismo Galeuzca, que en su declaración de principios, apartado 1º concreta de manera contundente: «Galeuzca declara la independencia de las naciones gallega, vasca y catalana bajo las denominaciones de Galicia, Euzkadi y Catalunya».

Con nítido indestructible queda demostrado que el derecho de autodeterminación y en algunos casos la apelación tajante a la independencia son exigencias mayoritarias que los nacionalistas vascos, gallegos y catalanes incluyeron en la casi totalidad de sus acuerdos trinacionales.

(*) Historiador. Miembro de «Euskaria»

Milosevic, caudillo

Ordutegi militarra, salbuespen legetasuna, eskubideen etenaldua, izkutatu ezina da Jugoslaviako krisi larria.

Faktore ekonomikoak nabarmen daude: 21.000 milioi dolar zor, «dinardelakoa sei urtetan bere balioaren %1-raino jaiste... Gehiegi.

Baina deskalabro orokor horren barruan, desberdintasunak nagusi: lanik eza eta finantza eskandaloko egunero agertzen direlarik, burokraziak bere 276.000 kotxe ofizialei custen die; eta funtzionarioen uda «datchak» ez dira aisa zenbatzen.

Eta, denaz gain, Kosovo-ko albaniarren deskriminazio nabarmenaren da: milioi bat biztanle besterik ez duen probintzia horrek, 100.000 seme ditu Alemanian deseriturik, lanik eza delata. Kosovo-ko maila ekonomiko, bestaldea, 7 aldiz ahulagoa da Esloveniako baino. Albaniarrek eslabo ez izanik, nekez sendi daitezke gustora egoera horretan.

Eta Serbia-ko burokrazia, askotan Balkanetako jendarme eta zapaltzailea izanda, asalatu egin da: «hemen autojostia eta federalismo gehiegi dago. Hemen gogor jokatu behar da».

Eta hortxe dago behar zuten Caudillo: Slobodan Milosevic. Serbiarra, 47 urte, teknokrata hotza, yanikian mireslea. Eta, nola ez, federalismoaren eta autojostioaren etsaia. Bere hitzaldietan ez omen du aspaldi honetan aipatu ere egiten Tito.

Eta lanean hasi da. Lehenengo helburua: Kosovo-ko separatismoa gaitzen. Eslovenia eta Kroazia ere gozoan dauka, noski; baina Kosovo da ahulena, eta erasogarria: kosovotarrak, noski. Albaniko «morroiki» besterik ez baitira. Albania, ergo: Stalin, atzerria, Mao, eta abar. Eta Belgradon txalo jotzen dute.

Jugoslavia «batu» egin behar da, beraz. Federalismoa da gaitzen iturria. Eta, noski, USA n Milosevicek ikusi duen «mirriak» txunditurik (??), kapitalismo jarri behar da ekonomiarantz. Estatu Banueta begiratu behar da, eta kitto.

Milosevicek dakarren olatua, beraz, Titoren Jugoslavia chorztera dator, argi eta garbi.

«Ordena» jarri nahi duten Caudilloak, ez baitira gure inguruetan bakarrik maitzen.

TXILLARDEGI

hemeroteca

Sola ante el peligro

(«El País», 4-III-89)

En poco más de dos meses, una funcionaria judicial de Barcelona ha sufrido la terrible experiencia de ser atacada sexualmente por unos individuos que, una vez puestos en libertad provisional tras el primer ataque, la volvieron a violar en venganza por la primera denuncia. Ya es bastante lamentable que la incongruente y desfasada legislación penal española para los supuestos de agresión sexual constituya una especie de prima para los reos de tan brutal y repulsiva agresión. Pero si, además, el mal funcionamiento de los servicios públicos —en este caso, la Administración de justicia— facilita que los culpables tengan la oportunidad de repetir su hazaña, la situación es doblemente grave.

Peor aún: la deficiente normativa resulta especialmente odiosa cuando es aplicada, además, por jueces que rezuman insultantes prejuicios sobre la condición femenina, como ha quedado de manifiesto en sentencias tan infumables

como la de la minifalda o la que acaba de dictar la Audiencia de Pontevedra, que se atreve a negar que una mujer ha sido forzada porque es casada y por presumir que lleva una vida licenciosa al caer de domicilio fijo y encontrarse sola en una discoteca a altas horas de la noche.

Si todos los alegatos contra la violación y los delitos sexuales —que registran una alarmante progresión en nuestro país— no fueran suficiente argumento, el caso de la barcelonesa F.M.M. bastaría para revisar con carácter de urgencia la legislación aplicable, así como las medidas cautelares contra los acusados de tan repulsiva acción. Según ha denunciado públicamente la afectada, el juez que decretó en febrero la libertad provisional de sus agresores de diciembre no le notificó, como es legalmente preceptivo, su decisión, lo cual le impidió no sólo apelarla, sino, sobre todo, adoptar las medidas pertinentes para su seguridad personal. Si esta denuncia se confirma, no sólo pondría trágicamente al descubierto el burocratismo, la rutina y el desprecio por las garantías de la

persona —delincuentes y víctimas— con que a veces se trabaja en los juzgados, sino la situación de desamparo en que queda el justiciable que sufre este tipo de actuaciones.

En situaciones como la sufrida por F.M.M. aparece claramente como la exigencia coactiva con que la Administración pública reclama a los particulares el cumplimiento de sus deberes no se corresponde con igual exigencia a la hora de cumplir los suyos y cómo los ciudadanos se

encuentran prácticamente indefensos ante su incumplimiento. Pero este patente desequilibrio en la relación Estado-ciudadanos se agrava en el caso de algunos jueces, cuyos errores, abusos o actuaciones negligentes afectan precisamente a los derechos más elementales de la persona. A la consustancial independencia con que deben ejercer su poder debería añadirse cuanto antes un eficaz procedimiento mediante el cual el ciuda-

dano pudiera exigir, como ya ocurre en otros países europeos, la pertinente responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados en el desempeño de sus funciones.

El drama vivido por F.M.M. pone al descubierto la concepción discriminatoria y moralista que impregna la tipificación de las agresiones sexuales en el Código Penal, consideradas como delitos contra la honestidad o el honor en vez de contra la libertad de las personas.



«Deia»